



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 25 de junio del 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA – REYNOSO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2021-MDCLR de fecha 25 de junio de 2021, el Informe N° 484-2020-SGSGA-GDA/MDCLR, de la Sub. Gerencia de Sanidad y Gestión Ambiental, de fecha 16 de diciembre de 2020, Informe N° 113-2020-GDA/MDCLR de fecha 17 de diciembre 2020, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Informe N° 374-2020-GAJ/MDCLR de fecha 21 de diciembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 139-2020-SGPPMI/GPP/MDCLR de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Sub. Gerencia de Planeamiento y Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 154-2020-GPP/MDCLR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 12-2021-SG/MDCLR de fecha 15 de enero de 2021, de Secretaría General, Informe N° 038-2021-SGSGA/GDA/MDCLR de fecha 29 de enero 2021, de la Sub. Gerencia de Sanidad y Gestión Ambiental, Informe N° 010-2021-GDA/MDCLR de fecha 11 de Febrero de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, Dictamen N° 002-CPSS-MDCLR-SR de fecha 27 de mayo de 2021, de la Comisión de Promoción Social y Salud y Acuerdo de Concejo N° 016-2021-MDCLR de fecha 25 de Junio de 2021, respecto a **EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, para el periodo 2021 – 2025.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, conforme los literales a) y d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para "Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos", y "Aprobar y Actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el Plan nacional"...

Que, el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos, prescribe que el Plan Distrital de Residuos Sólidos, Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Tiene por objetivo "generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final". Este plan se actualiza cada cinco (05) años.

Que, en cumplimiento de la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2020-MDCLR, se conformó el Equipo Técnico Municipal, encargado de la conducción del proceso de elaboración del citado Plan.

Que, de conformidad con lo establecido en la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, aprobado por Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM; la elaboración del Plan Distrital del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD

Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR "se realiza a través de cuatro (04) etapas Organización y Planificación, diagnóstico, formulación, y seguimiento y monitoreo. Dichas etapas buscan conducir un proceso ordenado, técnico y participativo".

Estando a lo expuesto, de conformidad en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS 2021-2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

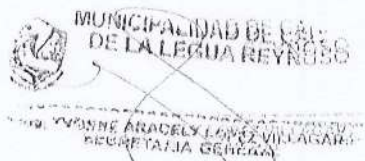
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2021-2025 de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

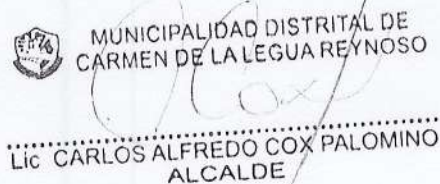
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias o modificatorias necesarias para la mejor aplicación que requiera el mencionado Plan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Ambiental, Sub. Gerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Sub. Gerencia de Sanidad y Gestión Ambiental, Sub. Gerencia de Registro, Recaudación, y Ejecución Coactiva, Sub. Gerencia de Fiscalización, y demás unidades orgánicas competentes, las mismas que deberán de3 ejecutar las actividades contenidas en el referido Plan, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub. Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del integro del anexo mencionado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de transparencia institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ARACELY LOPEZ VILLAGRAN
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
Lic CARLOS ALFREDO COX PALOMINO
ALCALDE